

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

- 8083** *Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Cantabria, para la realización de prácticas externas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes.*

Con fecha 6 de julio de 2020 se ha firmado el Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria para la realización de prácticas externas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 7 de julio de 2020.–El Director General de Bellas Artes, Román Fernández–Baca Casares.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria para la realización de prácticas externas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes

Madrid, 6 de julio de 2020.

REUNIDOS

Por parte del Ministerio de Cultura y Deporte, don Román Fernández–Baca Casares, Director General de Bellas Artes, designado mediante Real Decreto 855/2018, de 6 de julio y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el artículo 14 punto 1 apartado e) de la Orden CUD/299/2019, de 4 de marzo, de delegación de competencias.

Por parte de la Universidad de Cantabria, con CIF Q-3918001-C, y en su nombre doña Consuelo Arranz de Andrés, en calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento (en adelante, la Universidad) mediante Resolución Rectoral 483/2016 de 7 de abril, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria (Resolución Rectoral 489/2016, de 11 de abril),

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece en su artículo 15 que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación

cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

II. Que virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1, apartado s), del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte le corresponde a la Dirección General de Bellas Artes la gestión y promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la misma. Estos museos estatales que se relacionan en el Anexo tienen encomendadas las funciones de adquisición, conservación, catalogación, investigación, comunicación y exhibición ordenada de las colecciones, además del desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos.

III. Que la Universidad de Cantabria consciente de la necesidad de colaborar en la formación de los futuros profesionales de museos y de desarrollar y mejorar la formación en materia de Investigación, Documentación, Conservación y Colecciones, de Educación y Acción Cultural, y de Administración para el futuro de sus universitarios, cuenta con programas universitarios de prácticas es una Universidad privada de reconocido prestigio que está impulsando proyectos piloto en el campo de la formación de profesionales.

IV. Que la Universidad de Cantabria y el Ministerio de Cultura y Deporte conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la Universidad de Cantabria, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro se encuentran interesados en cooperar en la formación práctica de los estudiantes, teniendo en cuenta que el programa de prácticas no establece relación contractual alguna entre el estudiante y el Ministerio de Cultura y Deporte que, por su naturaleza, es estrictamente académica y no laboral. Asimismo, en el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

A tal efecto, las partes están interesadas en colaborar conjuntamente, por lo que, de conformidad con lo expuesto, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para firmar este Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad de Cantabria matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial y Títulos Propios realizarán un programa de prácticas académicas externas, en los museos de titularidad estatal gestionados por la Dirección General de Bellas Artes que figuran como Anexo al presente convenio, o en la propia Subdirección General de Museos Estatales (en adelante, SGME).

Segunda. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio se acoge a lo establecido en el en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No se adquirirán para la Universidad de Cantabria ni para el Ministerio de Cultura y Deporte otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dichas normas y en el presente documento. En

particular, no derivará para el Ministerio de Cultura y Deporte obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social. Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que la Universidad tiene suscrito a tales efectos. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con el Ministerio de Cultura y Deporte.

Tercera. Desarrollo de las prácticas.

1. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del museo o de la Subdirección General de Museos Estatales. Con carácter general se establece un horario de 9:30 a 14:30 h. de lunes a viernes (el horario definitivo se reflejará en documento señalado en la cláusula quinta del presente Convenio). Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad de Cantabria. La duración de las prácticas será fijada para cada estudiante, sin que exceda del 50% de la duración del curso académico.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del museo o de la Subdirección General de Museos Estatales y seguir las instrucciones que reciba de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a la Universidad de Cantabria y al tutor del museo. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

3. El material resultante de las prácticas quedará en el museo correspondiente como propiedad del Ministerio de Cultura y Deporte.

4. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el Ministerio de Cultura y Deporte, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

6. Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá dar de baja del programa a algún estudiante. El Ministerio de Cultura y Deporte informará de inmediato a la Universidad de Cantabria especificando las causas concretas de la decisión y si el Ministerio de Cultura y Deporte lo considera conveniente, la Universidad de Cantabria gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible. El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por la Universidad de Cantabria.

Cuarta. Régimen de los estudiantes en prácticas.

1. Los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en los museos que figuran en el Anexo o en la Subdirección General de Museos Estatales, deberán haber superado el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.

2. Para cada estudiante que realice las prácticas formativas se suscribirá documento se formalizará un documento en modelo normalizado por la Universidad de Cantabria conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

3. Los estudiantes estarán cubiertos por el seguro escolar o el seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil.

4. Los estudiantes no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas en el museo o en la Subdirección General de Museos Estatales.

5. Los estudiantes serán informados por el museo en el que desarrollen las prácticas o, en su caso por la SGME, de la normativa de régimen interno y las condiciones de seguridad e higiene vigentes en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas.

6. Los estudiantes asumen la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna del museo en que desarrollen las prácticas o, en su caso, de la SGME y de guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia una vez finalizada ésta.

7. La participación de la Dirección General de Bellas Artes en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

8. La realización de las prácticas académicas externas en los museos estatales o en la SGME no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

9. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los estudiantes y el Ministerio de Cultura y Deporte durante el período de desarrollo de las prácticas formativas.

10. La realización de prácticas extracurriculares por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o *practicum*, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios, como es el caso de las prácticas curriculares.

11. Al finalizar la realización de las prácticas, el Ministerio de Cultura y Deporte y la Universidad de Cantabria entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

Quinta. *Obligaciones de la Universidad de Cantabria.*

1. Antes del comienzo de las prácticas, cumplimentar documento por cada estudiante en prácticas en el modelo normalizado de la Universidad de Cantabria y que incluirá, al menos: datos del estudiante, titulación, el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante, la protección de sus datos, el periodo de la práctica, así como los horarios y lugar o lugares de realización, las personas designadas como tutores académico y profesional. Este documento deberá ser firmado por el estudiante, por el representante de la Universidad de Cantabria, y por el titular de la dirección del museo en que se realicen las prácticas o de la SGME.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor del museo o de la SGME en aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Dar cobertura a los estudiantes a través del Seguro Escolar y por un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que la Universidad de Cantabria tiene suscrito a tales efectos. La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado que no da lugar a la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que participan en dichos programas o prácticas.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley. En caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

4. Emitir un certificado acreditativo de la labor realizada por el tutor del museo o de la SGME, así como de la duración de la misma.

Sexta. Obligaciones del Ministerio de Cultura y Deporte.

Corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte:

1. Admitir a los estudiantes en prácticas conforme a las posibilidades tutoriales de los museos, previa aprobación por parte de la dirección de los mismos y siempre que se considere idónea la formación del estudiante.

2. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

3. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro de la Universidad de Cantabria donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

4. Remitir a través del museo en el que se hayan desarrollado las prácticas o de la SGME, al final de cada período de prácticas, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la Universidad de Cantabria. Dicho informe será valorado por la Universidad de Cantabria a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas.

Séptima. Protección de datos, transparencia e información a la ciudadanía.

1. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Asimismo, este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que estará integrada por un representante de cada entidad firmante del mismo.

Esta comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de funcionamiento.

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto se consideran como medios electrónicos válidos, además de los medios telefónicos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Novena. Vigencia.

1. El presente Convenio se perfecciona con su firma, resultando eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, en España, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 2.º de la

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público antes referido. La prórroga se formalizará necesariamente en documento escrito y firmado por ambas partes. La voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con antelación suficiente.

Décima. *Extinción y resolución del convenio.*

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones contempladas en su objeto.

2. Serán causas de resolución del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. Consecuencias aplicables en caso de resolución por incumplimiento:

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. El convenio resuelto por esta causa no conllevará indemnización de las partes.

La finalización del convenio no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que podrán seguir desarrollándose por un periodo máximo de dos meses desde la finalización y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Undécima. *Modificación.*

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de tres meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso precisará el acuerdo unánime y expreso de las partes y se formalizará mediante la adenda correspondiente.

Duodécima. *Jurisdicción aplicable.*

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha materia.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.–Por el Ministerio de Cultura y Deporte, Román Fernández-Baca Casares, Director General de Bellas Artes.–Por la Universidad de Cantabria, Consuelo Arranz de Andrés, Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento.

ANEXO

Relación de museos gestionados por la Dirección General de Bellas Artes

Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira.

Avda. Sanz de Sautuola, s/n.
39330 Santillana del Mar (Cantabria).
Tfno.: 942818005.

Museo del Greco.

C/ Samuel Leví, s/n.
45002 Toledo.
Tfno.:925223665.

Museo Sefardí.

C/ Samuel Leví, s/n.
45002 Toledo.
Tfno.:925223665.

Museo Casa de Cervantes.

C/ Rastro, s/n.
47001 Valladolid.
Tfno.: 983308810.

Museo Nacional de Escultura.

C/ Cadenas de San Gregorio, 1.
47011 Valladolid.
Tfno.: 983250375.

Museo Nacional de Arte Romano.

C/ José Ramón Mélida, s/n.
06800 Mérida (Badajoz).
Tfno.: 924311690.

Museo Nacional de Antropología.

C/ Alfonso XII, 68.
28014 Madrid.
Tfno.: 915395995.

Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

Avda. Juan de Herrera, 2.
28040 Madrid.
Tfno.: 915504700.

Museo Arqueológico Nacional.

C/ Serrano, 13.
28001 Madrid.
Tfno.: 915777912.

Museo Nacional de Artes Decorativas.

C/ Montalbán, 12.
28014 Madrid.
Tfno.: 915326499.

Museo Cerralbo.

C/ Ventura Rodríguez, 17.
28008 Madrid.
Tfno.: 915473646.

Museo Nacional del Romanticismo.

C/ San Mateo, 13.
28004 Madrid.
Tfno.: 914480163.

Museo Sorolla.

P.º General Martínez Campos, 37.
28010 Madrid.
Tfno.: 913101584.

Museo Nacional de Arqueología Subacuática.

P.º Alfonso XII, s/n.
30201 Cartagena (Murcia).
Tfno.: 968121166.

Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí».

C/ Poeta Querol, 2.
46002 Valencia.
Tfno.: 963516392.

Museo de América.

Avda. Reyes Católicos, 6.
28040 Madrid.
Tfno.: 91543943.